

cada una de las actividades a desarrollar dentro del Programa educativo-deportivo.

Todo el material deberá estar en perfecto estado de utilización y su reparación o sustitución será responsabilidad de los beneficiarios.

7.ª Permisos y autorizaciones.

Las Entidades beneficiarias de la presente convocatoria, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a permisos y autorizaciones para la realización de todas las actividades según el Programa educativo-deportivo.

8.ª Asistencia técnica.

Las Entidades beneficiarias podrá contar con la colaboración de otras entidades, para cubrir cualquiera de los servicios prestados: transporte, alquiler de material, desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas, atendiendo a la Base 18.ª del Anexo I.

9.ª Asistencia sanitaria.

Las Entidades beneficiarias deberán contratar un seguro de accidentes de todos los participantes. Además deberá contar con un seguro de responsabilidad civil.

ANEXO III

Baremo

Criterios de valoración.

Los criterios de valoración establecidos para baremar las solicitudes presentadas, se aplicarán por un lado, a los Programas presentados por las Entidades deportivas sin ánimo de lucro, Grupo A y por otro lado, a las presentadas por las Empresas con ánimo de lucro Grupo B y serán los siguientes:

Aspectos técnicos del programa.

1. Objetivos del Programa: Máximo 5 puntos.
–Adaptados a la edad y características del alumnado: Hasta 5 pts.
2. Recursos humanos:
 - Experiencia laboral de cada uno/a monitores/as de las actividades de iniciación deportiva. Máximo 10 puntos por monitor/a. 1 punto por año de experiencia.
 - Titulación específica de cada uno/a de los/as monitores/as relacionada con las actividades que imparte: Máximo 10 puntos por monitor/a.
 - Ratio de monitores/as por grupo/actividad: Máximo 6 pts.
 - 1 monitor/a / 5 participantes = 6 puntos.
 - 1 monitor/a / 7 participantes = 4 puntos.
 - 1 monitor/a / 9 participantes = 2 puntos.
3. Recursos materiales: Máximo 20 pts.
 - Cantidad del material disponible para las actividades programadas en el Programa según el número de participantes: Hasta 15 pts.
 - Material e instalaciones adaptadas a las personas con discapacidad: Hasta 5 puntos.
4. Seguridad: Máximo 20 puntos.
 - Calidad de las medidas de seguridad establecidas en cada una de las actividades e instalaciones: Hasta 15 puntos.
 - Planes establecidos de atención sanitaria y evacuación: Hasta 5 puntos.

F1703301

RESOLUCIÓN 156E/2017, de 6 de marzo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las pymes turísticas para potenciar la obtención y el mantenimiento de la certificación Q de calidad turística en 2017 en establecimientos turísticos de Navarra.

La calidad en las infraestructuras y en los servicios turísticos constituye una línea de actuación imprescindible en la forma de enfocar la estrategia competitiva del sector turístico y, por ende, del destino.

Conscientes de esta necesidad, e igualmente de las dimensiones de la oferta en Navarra, el impulso de actuaciones en materia de calidad ha venido realizándose mediante el fomento de la implantación del paquete de proyectos que componen el Sistema de Calidad Turístico Español (en adelante SCTE), programa dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo.

En el marco de este programa, y concretamente del proyecto dirigido a sectores, SCTE Sectores, es objetivo del Departamento de Desarrollo Económico fomentar la obtención de la marca Q de calidad turística, marca gestionada por el Instituto para la Calidad Turística Española en virtud de un convenio con la Secretaría de Estado de Turismo. La

obtención de dicha marca permite hacer visible y reconocible el esfuerzo de las empresas turísticas en mejorar la calidad de sus infraestructuras y de su servicio

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la convocatoria prevé su resolución en términos de concurrencia competitiva en tanto exista consignación presupuestaria suficiente, toda vez que contempla un baremo cuya aplicación determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

En consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a las pymes turísticas para potenciar la obtención y el mantenimiento de la certificación Q de calidad turística en 2017 en establecimientos turísticos de Navarra.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 20.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones.

4.º El citado gasto se financiará con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2017:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
830001/83120/4709/432102 Ayudas a pymes para la certificación Q/UNE	2017	20.000

5.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Indicar que contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de marzo de 2017.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las PYMES turísticas para potenciar la obtención y el mantenimiento de la certificación Q de calidad turística en 2017 en establecimientos turísticos de Navarra

1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a las pymes turísticas para potenciar la obtención y el mantenimiento de la certificación Q de calidad turística en sus establecimientos, marca registrada por la Secretaría de Estado de Turismo y gestionada por el Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE) extendida por todo el Estado.

La finalidad de la presente convocatoria es la de mejorar la calidad en la prestación del servicio que recibe y percibe el turista a fin de incrementar el grado de satisfacción general de nuestros visitantes. Ostentar el sello Q de calidad turística en la puerta del establecimiento contribuye de manera significativa a visibilizar la calidad de nuestras infraestructuras y servicios.

La implantación del sistema Q de calidad turística supone, no obstante, un esfuerzo económico importante para los establecimientos, más, si cabe, en estos años de crisis. Por ello, resulta conveniente apoyar económicamente a aquellos establecimientos que realizan este esfuerzo adicional, propiciando con ello que el índice de satisfacción reflejado en las encuestas de destino sea más positivo.

2.ª Entidades beneficiarias y forma de acreditar su condición.

Podrán acceder a las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas turísticas (en adelante pymes turísticas) que figuren inscritas en el Registro de Turismo de Navarra como titulares del establecimiento en el que se implanta la certificación, en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Para cualquier interpretación de la consideración de pyme se tendrá en cuenta lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen.

La condición de ostentar la titularidad en el Registro de Turismo de Navarra, así como la de la correcta inscripción del establecimiento turístico será verificada por el órgano gestor de la convocatoria.

3.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos de gasto de la presente convocatoria es de 20.000 euros.

4.ª Importe de la subvención y actuaciones y gastos subvencionables.

La subvención máxima prevista en esta convocatoria se articula como subvención a fondo perdido de hasta el 50% del presupuesto subvencionable.

Son subvencionables los gastos realizados y facturados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive, que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

No es subvencionable a efectos del cálculo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

La convocatoria acoge las acciones necesarias para la obtención y el mantenimiento de la certificación de la marca Q de Calidad Turística impulsada por el ICTE y en concreto contempla los siguientes conceptos:

- a) Cuota de adhesión a la marca.
- b) Asistencia técnica de consultoría externa para la certificación inicial, 1.ª y 2.ª auditoría de seguimiento y 1.ª de renovación, en todo caso el tercer año tras la certificación inicial.
- c) Auditoría externa para la certificación y auditorías de renovación o seguimiento.

d) Derecho de uso de la marca correspondiente al periodo de la convocatoria, es decir, año 2017. No podrá presentarse solicitud por cuota de adhesión y cuota de derecho de uso de marca en la misma solicitud.

En el supuesto b) podrá ser subvencionable un presupuesto máximo de 2.500 euros para asistencias de 1.ª certificación y de 1.000 euros en asistencias de seguimiento o de renovación, excluyéndose los gastos de dietas por estancia, manutención y desplazamiento de auditores y consultores externos.

5.ª Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

–En el caso de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (http://www.navarra.es/home_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Turismo/sector), (en adelante la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

–En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros existentes de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta scomerci@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en el que deberá figurar la fecha de presentación.

c) Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario específico de solicitud ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio.

d) Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas a través del citado formulario.

2. Documentación a aportar.

La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada al formulario específico disponible en la ficha de la ayuda, debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, y es la siguiente:

–Documentación relativa a la entidad.

1. En el caso de presentarse la solicitud por representación, autorización del titular del establecimiento.

2. Declaración responsable de reunir todos los requisitos para ser considerada una pyme.

3. Declaración responsable por parte del o de la representante legal de la entidad, de las subvenciones de esta u otra Administración, sometidas a la regla comunitaria de minimis, recibidas en los tres últimos años, incluido el actual.

4. Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos subvencionables.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones según modelo facilitado.

6. Impreso original de "Solicitud de abono por transferencia", en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en el este apartado se incluyen en el formulario específico de solicitud de la subvención.

–Documentación relativa a la solicitud.

1. Certificado del ICTE de adhesión al Sistema de Calidad Turístico Español (en caso de nuevas adhesiones).

2. Presupuesto por conceptos.

3. Declaración del tipo de auditoría a la que se presenta en el periodo comprendido en la convocatoria.

Estas declaraciones están incluidas en el formulario específico de solicitud de subvención.

–Documentación para baremo.

1. Declaración responsable de subvenciones percibidas con anterioridad en virtud de convocatorias de certificación Q de calidad turística tramitadas por la Dirección General de Turismo y Comercio en los 5 años anteriores (resoluciones a partir del 1 de enero de 2012).

2. Declaración responsable de la antigüedad de la obtención del certificado Q de calidad turística.

3. Declaración responsable de la antigüedad de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Navarra.

El impreso de solicitud que se facilita lleva incorporadas las declaraciones responsables aquí mencionadas.

6.ª Parámetros de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones por lo que las mismas se asignarán, una vez comprobado que la documentación está completa, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en el orden resultante de la aplicación del baremo y en tanto exista consignación presupuestaria.

Para establecer el orden de prelación a efectos de la concesión de la subvención hasta agotar la cantidad total autorizada en la convocatoria se aplicará el siguiente baremo:

a) Subvenciones percibidas con anterioridad en virtud de convocatorias de certificación Q de calidad turística tramitadas por la Dirección General de Turismo y Comercio en los 5 años anteriores (resoluciones a partir 1 de enero de 2012):

–20 puntos si no se ha percibido ninguna subvención.

–15 puntos si no se ha percibido subvenciones por importe superior a 500 euros.

–10 si no se ha percibido subvenciones por importe superior a 1.000 euros.

–5 puntos si no se ha percibido subvenciones por importe superior a 2.000 euros.

–2 puntos si no se ha percibido subvenciones por importe superior a 3.000 euros.

Las subvenciones percibidas se consideran por titular y establecimiento en los últimos 5 ejercicios presupuestarios, es decir, desde el 1 de enero de 2012, fecha de resolución de abono.

b) Antigüedad de la obtención del certificado Q de calidad turística del establecimiento:

–Nuevas certificaciones: 15 puntos.

–Año de obtención del certificado Q de calidad turística: 1 punto por año hasta un máximo de 15 puntos. No se tiene en cuenta mes y día, tan sólo el año.

c) Antigüedad de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Navarra: 1 punto por año hasta un máximo de 10 (no se tiene en cuenta mes y día, tan sólo el año).

Los empates se dirimirán atendiendo primeramente a las subvenciones percibidas en los 5 años anteriores, teniendo en cuenta en este caso la cantidad exacta de subvenciones percibidas dando preferencia a las solicitudes de aquellos titulares que hayan recibido una menor cuantía. Si siguiese existiendo un empate se tomará en consideración seguidamente la antigüedad de inscripción en el Registro de Turismo de Navarra considerando en este caso mes y día, dando preferencia a los establecimientos más antiguos.

7.ª Tramitación y resolución de la concesión.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, una vez recibida la solicitud, procederá al examen y evaluación del expediente.

Si la solicitud, en cuanto a la documentación obligatoria se refiere, no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, el órgano competente requerirá al interesado o interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Una vez comprobado que la solicitud está completa y correcta y que la misma corresponde con un proyecto de los contemplados en la base 4.^a, el expediente se baremará conforme a lo establecido en la base 6.^a, se determinará el orden de prelación y se calculará el importe de subvención correspondiente según el porcentaje establecido en la base 4.^a

En aquella solicitud en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, como consecuencia de la falta de consignación presupuestaria suficiente, el servicio gestor informará a la empresa solicitante de la propuesta de subvención resultante. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a la propuesta de subvención comunicada:

–Si la empresa no comunica en dicho plazo su aceptación o renuncia, se entenderá que la propuesta es aceptada y se continuará con la tramitación del expediente.

–Si la empresa no acepta la propuesta de subvención, se evaluará y analizará la siguiente solicitud y, en su caso, se volverá a actuar de la misma forma que la señalada con anterioridad.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio la propuesta de resolución que, en su caso, corresponda.

La Dirección General de Turismo y Comercio es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra las Resoluciones de concesión o de denegación de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la declaración incluida en el formulario de solicitud de la subvención, se informa a la empresa solicitante, de la autorización que otorga al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio para consultar los datos que certifiquen dichas circunstancias.

2. Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado. Dicho extremo aplica tan solo a las personas jurídicas, no así a las personas físicas.

3. Realizar, justificar y pagar las actuaciones objeto de subvención en los plazos establecidos en la convocatoria. La presentación de la justificación de las actuaciones realizadas, con posterioridad al 11 de diciembre de 2017, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que han sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución de la acción y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas, que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos de la acción subvencionada y el resto de extremos establecidos en la presente convocatoria.

5. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la recepción de la resolución de concesión o en su caso antes del 7 de agosto de 2017 la renuncia a la subvención si el establecimiento no va a presentarse a la auditoría que le corresponda.

La inexecución de la actuación objeto de subvención, supondrá la pérdida del derecho a obtener subvenciones para el mismo establecimiento en la siguiente convocatoria de subvenciones para la certificación Q de

calidad turística, salvo que se hubiera comunicado dicha circunstancia conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

6. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio las ayudas de minimis que el beneficiario hubiera podido obtener en los tres ejercicios fiscales anteriores y, en su caso, de otras subvenciones obtenidas por el mismo concepto.

7. Dar publicidad de que el gasto realizado ha sido subvencionado por el Gobierno de Navarra y en el material de promoción o página Web, si se realiza, hacer constar la marca turística de la Comunidad Foral de acuerdo con las normas establecidas en el manual de imagen de la Dirección General de Turismo y Comercio.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas anteriormente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

9.^a Plazo, forma y documentación para justificar las actuaciones realizadas.

1.–Plazo y forma de presentación de la justificación.

La justificación podrá realizarse en cualquier momento a partir de la notificación de la concesión de la subvención siendo el plazo límite para la presentación de la misma el 11 de diciembre de 2017, inclusive.

Para la presentación de la justificación se tendrá en consideración lo establecido para la presentación de solicitudes, en la base 5.^a 1 en sus apartados b) c) y d).

2.–Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las empresas beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la subvención, acompañado de la documentación relacionada a continuación, que debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados.

1. Relación de facturas presentadas según el detalle establecido en la hoja de detalle del formulario de justificación.

2. Copia de las facturas correspondientes al total de las actuaciones subvencionadas, que serán conformes al Decreto Foral 23/2013, del 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la empresa solicitante o beneficiaria de la subvención, en su caso.

3. Justificantes bancarios del pago de las facturas.

4. Certificado de haber obtenido la marca Q de calidad turística, emitido por el Instituto de Calidad Turística Española (ICTE) u organismo competente o haber pasado la correspondiente auditoría de seguimiento o renovación.

5. Declaración de los ingresos obtenidos para la actividad objeto de subvención y las subvenciones finalmente percibidas o, en su caso, la inexistencia de ingresos y subvenciones. Esta declaración se realizará en el mismo impreso de justificación.

10.^a Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez comprobado que los gastos se ajustan al proyecto presentado, que la justificación es correcta en todos sus extremos y que se ha cumplido con el objeto de la subvención.

11.^a Compatibilidad de subvenciones y carácter de ayudas de minimis.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras que puedan recibir las entidades beneficiarias para el mismo proyecto.

La presente modalidad de subvenciones se establece al amparo del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (publicado en el DOCE el 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que la empresa beneficiaria no podrá exceder el límite de 200.000 euros de subvenciones de este tipo concedidas en un periodo de tres ejercicios fiscales. A tal efecto, la empresa queda obligada a comunicar a la Dirección General de Turismo y Comercio la obtención de cualquier ayuda de minimis durante tres ejercicios fiscales.

12.^a Publicidad de las concesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.